

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 OCT 2021

REF: 2021-00338

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, la cual se ha de tramitar por el procedimiento VERBAL (art. 368 del C.G. P.), enderezada por PAOLA MORENO BRÍÑEZ, ABRAHAM CORREA PEDRAZA, ALCIRA CARREÑO DE CORREA, ALIX MARITZA CORREA CARREÑO, OSCAR ANYELO CORREA CARREÑO, YEISON FERNEY CORREA CARREÑO, en contra de:

- 1) REYNEL CUELLAR MANRIQUE.
- 2) EDISSON MAURICIO LOPEZ GONZALEZ.
- 3) LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.
- 4) LEONARDO CALA AVELLA.
- 5) BANCOLOMBIA S.A.
- 6) BAVARIA & CIA S.C.A.

Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días (art. 369 del C.G. P.).

Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. En el evento de que la notificación se remita por correo electrónico, la parte demandante deberá acreditar como obtuvo la dirección y aportar la evidencia física que justifique su aserción.

Ordenar a la parte actora, prestar caución por la suma de \$165.000.000,00 dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida cautelar solicitada lleguen a causarse (art. 590 num. 2° C.G.P.).

Por las partes dese cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedoras a multa.

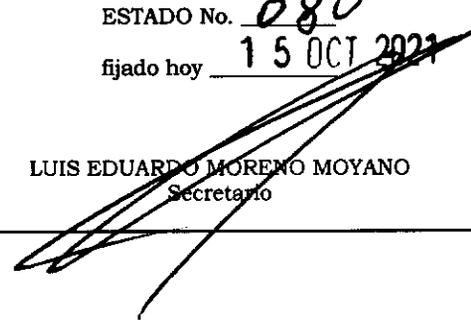
Reconocer al abogado GEISON IVAN BARRETO AVILA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 080
fijado hoy 15 OCT 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og